

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 149 -2020/MDLM

La Molina, 29 JUL. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señalan que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 260° del Código Civil, se establece que, el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, en la cual se establece en el artículo 45° literal j) que, es función y atribución de la Secretaría General, el supervisar, programar y organizar el servicio de celebración de matrimonios civiles y de los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior y emitir las constancias correspondientes;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 145-2020/MDLM, se delegó la facultad de celebrar, en representación del Alcalde Distrital, los matrimonios civiles que se lleven a cabo en la jurisdicción, al servidor Javier Gabriel Tunqui Huaraca; pero, es el caso que el mismo se encuentra con licencia por motivos de salud;

Que, por necesidad del servicio y para una mejor atención al vecino, corresponde emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía que delegue la celebración de matrimonios civiles en otro servidor mientras dure la ausencia del servidor que fue delegado mediante la Resolución de Alcaldía N° 145-2020/MDLM, en estricta observancia de la disposición señalada; asimismo, en virtud al artículo 260° del Código Civil, resulta necesario que dicha delegación recaiga sobre un servidor de la Entidad que dependa de la Secretaría General;

Estando a lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 260° del Código Evivil y el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el señor Cesar Ignacio Carrión Pérez, Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la facultad de celebrar, en representación del Alcalde Distrital, los matrimonios civiles que se lleven a cabo en la jurisdicción, a partir de la fecha y hasta que reasuma sus función el servidor delegada mediante la Resolución de Alcaldía N° 145-2020/MDLM.

Artículo Segundo.- RATIFÍQUESE el contenido de la Resolución de

Alcaldía Nº 145-2020/MDLM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NICIPALIDAD DE L'AMOLINA

ALVARO GÓNZALO PAZ DELA BARRA I





OF ASESORIA JURIS